



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2014-GM/MM

MIRAFLORES, 20 FEB. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Expediente N° 8808-2013, el Informe N° 27-2014-GAC/MM de fecha 17 de febrero de 2014, emitido por la Gerencia de Autorización y Control, y el Informe Legal N° 075-2014-GAJ/MM de fecha 19 de febrero de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 2770-2013-SGFC-GAC/MM de fecha 15 de octubre de 2013, emitida por la Subgerencia de Fiscalización y Control, se impuso multa y medida complementaria de paralización inmediata de la obra al señor ALBERTO VALDERRAMA CARBAJAL por la infracción tipificada como: “*Por negarse y/u obstaculizar la labor de fiscalización, control o verificación de información en obras*”, en su establecimiento ubicado en la Calle Berlín N° 778 - Miraflores;

Que, según se evidencia de los actuados, la resolución a la que se refiere el párrafo precedente fue suscrita por GLORIA CORVACHO BECERRA, en su calidad de titular de la Subgerencia de Fiscalización y Control;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2013, ALBERTO VALDERRAMA CARBAJAL interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 2770-2013-SGFC-GAC/MM;

Que, mediante Informe N° 27-2014-GAC/MM, GLORIA CORVACHO BECERRA, funcionaria encargada de la Gerencia de Autorización y Control, plantea su abstención para resolver la apelación antes indicada, toda vez que la Resolución de Sanción Administrativa N° 2770-2013-SGFC-GAC/MM fue suscrita por ella en el ejercicio de sus funciones como titular de la Subgerencia de Fiscalización y Control, por lo que ya ha emitido pronunciamiento sobre la sanción impuesta al recurrente;

Que, el inciso 2 del artículo 88 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “*La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (2) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración*”;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 de la misma ley, señala que: “*El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en la alguna de las causales a que se refiere el artículo 89 de la presente Ley*”; precisando el numeral 90.2 que: “*En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre las autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente*”;



Que, conforme se advierte, GLORIA CORVACHO BECERRA, Gerente de Autorización y Control encargada, se encuentra incurso en una de las causales de abstención previstas en la Ley N° 27444, toda vez que, como titular de la Subgerencia de Fiscalización y Control, ya emitió pronunciamiento respecto de la sanción impugnada, encontrándose legalmente impedida de resolver el Recurso de Apelación presentado por el administrado;

Estando a lo expuesto y a lo señalado en el Informe Legal N° 075-2014-GAJ/MM de fecha 19 de febrero de 2014, en uso de las facultades conferidas en el inciso “j” del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la abstención de GLORIA CORVACHO BECERRA, planteada mediante Informe N° 27-2014-GAC/MM y, en consecuencia, désignese a CARLOS ÁNGEL RAMÍREZ ALZAMORA MUÑIZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que continúe conociendo el Recurso de Apelación presentado por ALBERTO VALDERRAMA CARBAJAL contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 2770-2013-SGFC-GAC/MM; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente resolución es irrecurrible, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el Expediente N° 8808-2013 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a efectos que emita el pronunciamiento correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a ALBERTO VALDERRAMA CARBAJAL y a CARLOS ÁNGEL RAMÍREZ ALZAMORA MUÑIZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal